

J1381/66

18. de

de julio

se

actu

el

5. la

20 de

siglo

este

Pl

ache

236.

struc

apso

te

De

te

en

el

nica

parto

apic

de

parto

region



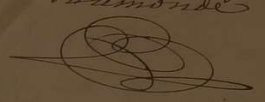
El Promotor fiscal de Binazona con fecha 10 de
 los corrientes me dice lo que sigue.
 «El Sr. D. J. de mi cargo á este Juzgado después
 de usar la licencia que por licencia de un mes se
 me dio en favor del Sr. D. J. de mi cargo de este
 distrito territorial; he hallado pendiente en el
 mismo, á virtud de superior disposición de S. B. la
 folia 33, la causa criminal que en el Juzgado de
 1.ª Inst. de Daroca se continuaba en obsequio
 de los autos y diligencias de rito y en este
 distrito del Sr. D. J. de mi cargo, cura Pro-
 vengo de Navarra de Ocho, inscrito en la parte
 del 2.º al 3.º de Mayo del presente año de 1836.
 Cualquiera que haga uso de los poderes instituidos
 que han, instruido al ánimo de S. B. p.º en favor
 la sustanciación de la mencionada causa á este
 Juzgado, p.º de rito como se menciona, es un deber
 mi cargo de todo subalterno funcionario de
 la Justicia examinar las intenciones, corresponden-
 las providencias y corresponder á las órdenes del
 Tribunal superior ya las dictadas por la misma
 y reflexión propia de su alta categoría. Parto
 de estos principios, al paso que de todo siempre
 á sostener con todo valor, energía y firmeza
 los fueros de la vindicta pública, como ministro
 á mi defensa en este Partido judicial, por tanto

de la misma causa, acusado de crimen y demandado
código de la ley. En punto de moral no me atre-
veria ciertamente a solicitar la digna aten-
cion de V. S. ocupada en la multitud de asuntos
la rodean, si razones de pura delicadeza no
obligaran à ello, poniendo en el superior conoci-
miento de V. S. las circunstancias especiales que
concurren en mi caso, con relacion à la ma-
dada causa, y q' tal vez V. S. no habra podido
tener presente por ignorancia. Confieso que
necesario habria sido investigar los motivos
que ha producido V. S. à la remision de la causa
à este Sr. Jefe; pero si las conexiones y los vincu-
los con que los agentes de la justicia en Bada-
jos pueden verse ligados, han podido tan-
bien influir por ventura en esta decision, se-
ria hasta un delito que callar à V. S. mi
naturaleza, es decir, que no manifestase que soy
nacido en esta ciudad de Badajoz, donde necesa-
riamente debo tener íntimas relaciones de am-
dad y parentesco, y aun estar con algunas y relaciones
que han intervenido è intervienen en la propia
causa. Afectivamente el mismo interesado D.
Fco. e Alon. pertenecia à una familia en
esta con la mia, aunque con relaciones tan
remotas de parentesco, que apenas son conocidas
el autor D. J. J. y J. J. que en la propia
causa recurre al Sr. Jefe.

procurador de este Sr. Jefe es un hijo
de una hermana mia; otro procurador, D. J. J.
es tambien un pariente de mis parientes,
como vulgarmente suele decirse, respecto de aque-
llas personas q' pertenecian à distintas familias e
trechadas por cruzados matrimonios; y por último
no será extraño q' entre tantos testigos y tantas otras
personas como figuran en la causa, tenga asimismo
algunos otras conexiones ó vínculos, aun quan-
do no nazcan mas que de la regular circun-
stancia de ser de un mismo pueblo. = Esto re-
speto, Sr. Jefe, podrian afectar mi delicadeza y
acaso comprometerla en el plenario de la causa,
à no haver manifestado à la autoridad de V. S.
y à la de V. S. la falta de exactitud territorial,
p' que con la brevedad que requiere el
caso (que atendido lo adelantado q' se halla el
sumario no será extraño tenga la causa mién-
tras estubo de comunicarme al oficio fiscal
en la procuracion la conducta q' haya de
usar en su seguimiento, afin de abstenerme
si así lo estima justo y conveniente en suplen-
tidad, ó bien p' continuar ejerciendo en ella mi
ministerio imparcialmente, en cuyo caso pro-
testo à V. S. con toda mi alma que no requiere
otro impulso que los de una recta conciencia
y los que me dicta la justicia. = Lo tanto
por ahora puedo y debo deber à la

...mente que el asunto...
...cedente o por, en disposición de que...
...Pravator que mantiene entendiendo...
...podría comprometerse el fidei...
...causa por las intimas relaciones que él nos...
...que la ligara con algunas de los procesos que...
...procedo convenientemente transcritos a Olla...
...que, dando cuenta a la Junta Subra podrá...
...sima convenientemente la reducción de que...
...poder rededor al referido Pravator...

Dijo que se le...
...de la Junta Subra...

Florencio Rodríguez
Ramón de


Presunte de la Junta Subra...



Acto de 24 de mayo de 1844. Junta Subra...

Lafuente
Palacio
Aguas
H. de Bell.

Conque en conocimiento del Sr. D. Fermín de Pinabaz...
...lo que dice la Real Audiencia en los antecedentes se expresa...
...a fin de que estimando por justas las razones que contiene...
...pueda nombrar el Sr. D. Fermín de Pinabaz para que desempeñe el cargo...
...de la Real Audiencia para solo la causa de que se trata poniendo...
...solo en conocimiento a la Junta.



En fin de mayo se ha comunicado la causa con respecto
al Sr. de Pinabaz.

Juzgado 2.º de 1.ª Inst. =

Quintero

Ex. mo. Sr.

Almuerzo de la remuneración que se me da
V.E. me cargo en 28 de Setiembre último de V.E.
D. Mariano Panto, relativo a que u. otorgare juicio
por razones expuestas por el Promotor Fiscal de este
Juzgado D. Felipe Panto que traduce a V.E. a N.º 1.º
Fiscal de V.E. por vía nombra letras de mi una
firmas que cumpliera el cargo de Promotor Fiscal
en la causa que por Comisión a S.E. he de 3.º de la
Audencia de V.E. para lo que tengo en sus que
vicio de ley, autor y al caso y arribado al que
se fuere al caso José Manuel suariz y
la noche al 20 al 20 de Mayo de 1896, haciendo
hecho un juicio por el que se no al
interim en este caso el uprente Panto de
miro Fiscal de este Juzgado, he nombra en tal
p.º he enmendado causa al Señor D. Valentin
Panto.

lo que pongo en conocimiento de V. E. en
cumplimiento de lo que se me ordenó en el
número precedente.

Por este V. E. n.º
Buenos Aires 10 de Agosto de 1814.

Excmo. Sr.

Don Manuel
Rosas

Excmo. Sr. Subsecretario de la Audiencia de Buenos Aires

Juzgado de 1.ª Inst.
de
Benavente

no. 2.ª

Por tanto se le remite a S. E. la
Junta Subordinada de la Audiencia
de la siguiente comunicación de
prezente de la bondad de los
datos de el mismo que corresponden

De la que se le remite
de Benavente 13 de Octubre de 1844.
Ficente Marniel
Ayerse

No. 2.ª. Regencia de la Audiencia de Aragón

Ex.ª Junta Subordinada de la Audiencia de Aragón

Juzgado de S. Justo

Renovado

Excmo. Sr.

En el caso se oyó la causa de la causa de la causa que se oyo en el
Excmo. Senado - El Promotor Fiscal en este Juzgado
D. Hipolito Camilo ha dirigido a la Sala D. una comunicacion
jurisica en esta lo que hebio recivido al J. Fiscal, y como
mal hebio pensado que en el mismo comunicacion se oyo
fuerde apudat con relacion a la causa que por comi-
sion de D. D. interpuso sobre el caso de el J. Fiscal
Maurit, y que se oyo en la causa en probable de el
la comunicacion como tal Promotor, lo que se oyo en el
previene la comunicacion que hebio se observat en el
requerimiento a fin se oyo en el J. Fiscal y por el intermedio
equivalente en ministerio, y un tanto en periodo de el
haya los autos de la causa. En el Promotor se oyo en el
i. de, y si como juez lo mismo que tiene p. su oyo
tambien en la causa lo propio con respecto a el D. de el
comunicacion y se oyo en la Sala p. su intermedio
y lo al nombre Promotor D. de el J. Fiscal y de el
mayor de el octubre de 1864 - D. de el J. Fiscal
D. de el J. Fiscal intermedio de el Promotor

En consecuencia por auto de fecho, y para lo referido quedo
el cargo de este, he mandado a una a la causa de
su referencia a los efectos que haya lugar, y que se
guiese y cumpla, y mande a la causa de fecho
de fecho, quedando por esta en efecto el auto de
el Promotor fiscal quehubo en d. Valencia de Agosto
de 1784, a haya se ha en contrario de sus
no a los efectos consiguientes, y al Promotor fi-
cal al Jefe de D. Felipe Bando de fecho que
lo mismo comprenda y que a quise inmutacion
en conocimiento de fecho lo remite a fecho de
y de provido de fecho para que se acuerde el actual
estado de fecho incidente.

Todo lo que pongo en conocimiento
de fecho a los fines que quedan expresados

Por que a 10 de Agosto de 1784
en este 15 de Octubre de 1784.

En fecho

Frente Manuel
Alvarez

En este punto gubernativa del Sr. D. Juan de Arago

Juſgado de P. N. de
 a
Benavente

N. 25.

Por mano de J. de C. de B. de
 Junta Governativa ha acordado
 comunicarse y expone de la obra
 de un of. de un manual
 para el uso correspondiente

Dirigida a V. E. S. de
 a Benavente 15 de Oct. de 1844
 Licente Manuel
 de los Rios

N. 25. Regt. en la Audiencia de Burgos

Dirigida a V. E. S. de P. N. de

enve 15 de Octubre de 1844.

Excmo Sr

Licente Manuel
 de los Rios

Excmo Junta Governativa de la Audiencia de Burgos

